



Juzgado Electoral  
Provincial

# Boleta papel

INSTRUCTIVO PARA AUTORIDADES DE MESA



**COMICIOS PROVINCIALES 2019**

# 7:30 horas | Preparación del Acto Electoral

## La autoridad de mesa:

Recibirá bajo firma: la Urna, útiles, formularios varios, boletas oficializadas, sobres y papelería en general.

Preparará la Mesa Receptora de Votos en un lugar de fácil acceso, identificándola con su número. Habilitará el recinto, que se utilizará como Cuarto Oscuro.

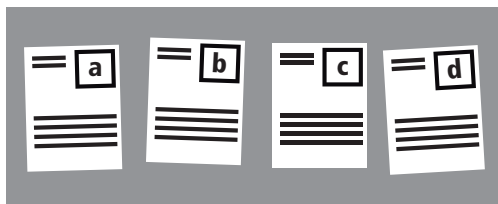
Amará la Urna ante los Fiscales presentes, utilizando las fajas autoadhesivas provistas por la Junta Electoral, que todos deben firmar.

Depositará en la mesa un ejemplar del Padrón para el Presidente y otro para el Suplente, junto con el Acta de Apertura y Cierre de los comicios.

## Cuarto oscuro

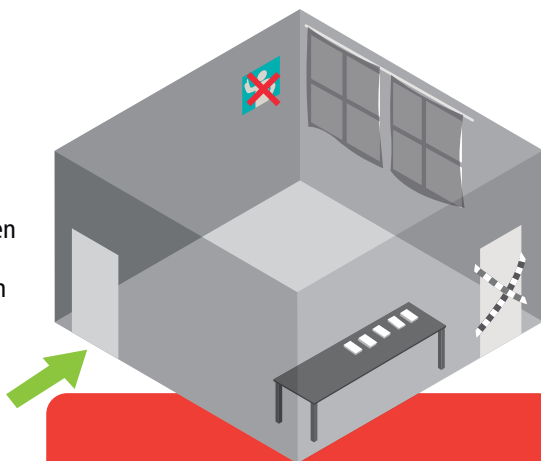
Verificará que tenga sólo una puerta de acceso. Las demás deberán estar clausuradas con fajas de seguridad. Cubrirá las ventanas de ser necesario y precintará aquellos sitios en los que se puedan ocultar boletas. Retirá o cubrirá carteles o inscripciones que impliquen una sugerencia al elector a votar en un sentido determinado.

Ordenará las boletas en el cuarto oscuro confrontándolas con los modelos remitidos por la Justicia Electoral Provincial. Lo hará de acuerdo al número de lista de cada agrupación, menor a mayor y de izquierda a derecha.



Colocará una de las carátulas de identificación en la puerta de acceso al cuarto oscuro y otra en la mesa.

Verificará la identidad y los poderes de los fiscales de los partidos políticos que se hubieren presentado. Los fiscales que no se encuentren presentes en la apertura del acto, serán reconocidos al tiempo de presentarse, sin que tengan derecho a emitir opinión sobre el acto eleccionario realizado en su ausencia.



La falta de boletas, no será impedimento para dar comienzo a la elección, ni motivo para suspenderla. En su caso y hasta que el Fiscal las aporte, deberá asentarlos en el Acta Complementaria y continuar los comicios. El Presidente de la Mesa no admitirá en el cuarto oscuro otras boletas que las aprobadas por la Justicia Electoral.

# 8:00 horas | Apertura del Acto Electoral

La autoridad de mesa **labrará el acta de apertura**, completando el formulario preimpreso. El presidente, su suplente, y los fiscales de los partidos políticos **firmarán el acta**. Si alguno no estuviere presente, si no hubiere fiscales nombrados, o se negaren a firmar, el presidente consignará el hecho bajo su firma.

El Presidente y su Suplente, serán los primeros en votar en la Mesa en la que actúen, si se encuentran incluidos en el padrón o si se agregan.

Los fiscales que posean solo la autorización partidaria, desempeñarán su función en la mesa asignada, pero deberán sufragar en la mesa que le corresponda conforme el padrón electoral.

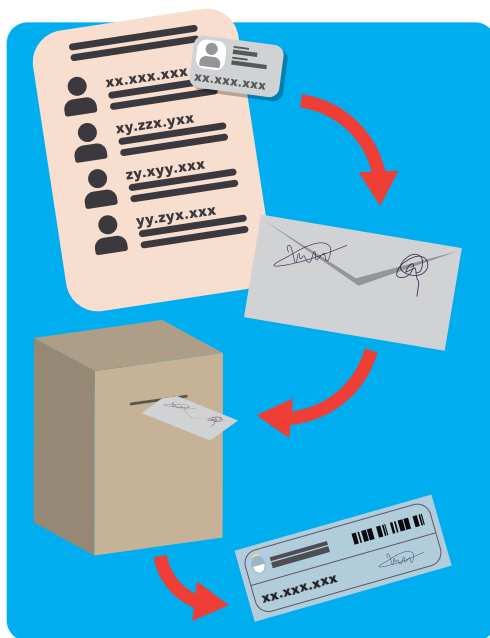
Las Fuerzas de Seguridad votarán SOLO en las mesas en las que estén empadronados.

El presidente procederá a:

- VERIFICAR LA IDENTIDAD DE LOS ELECTORES, que podrán votar con el tipo de documento que figura en el padrón o uno posterior.
- Retener el documento.
- Firmar un sobre y entregárselo al ciudadano. Los fiscales que deseen firmar podrán hacerlo, pero deberán firmar varios a fin de evitar la individualización del elector.
- Invitar al elector a pasar al cuarto oscuro, procurando evitar que ingrese con carteras o mochilas.
- Constatar que el elector deposite en la urna el mismo sobre que le fue entregado.
- Una vez que el elector firma el padrón, entregar la constancia de emisión del sufragio y devolver el documento de identidad.



Ninguna autoridad, ni aún el juez electoral, podrá ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un ciudadano que no figura inscripto en el padrón electoral.



Los electores con discapacidad que necesiten asistencia podrán requerirla al presidente de mesa, o a una persona de su elección, que acredite su identidad.

# Voto de identidad impugnada

En caso de impugnación de la identidad, el presidente:

- Anotará el nombre, apellido, número y clase de documento, y año de nacimiento del elector.
- Tomará su impresión dígito pulgar en el formulario respectivo, que firmarán el presidente y el/ los fiscales que lo impugnen. Si el que impugna se niega a suscribir el formulario, esto implicará el desistimiento y anulación de la impugnación. Colocará este formulario dentro del sobre de voto.
- Entregará al elector el sobre para que emita su voto, y lo invitará a pasar al cuarto oscuro.
- Una vez emitido el voto, pedirá al elector que introduzca el sobre con su voto dentro del sobre de identidad impugnada, lo cerrará e introducirá en la urna.
- Hará que el elector firme el padrón en el lugar correspondiente.
- Entregará la constancia de voto junto con el documento.

Este voto no se escrutará en la mesa y será remitido a la Justicia Electoral, que determinará la veracidad de la identidad del elector.



# 18:00 horas | Clausura del Acto Electoral

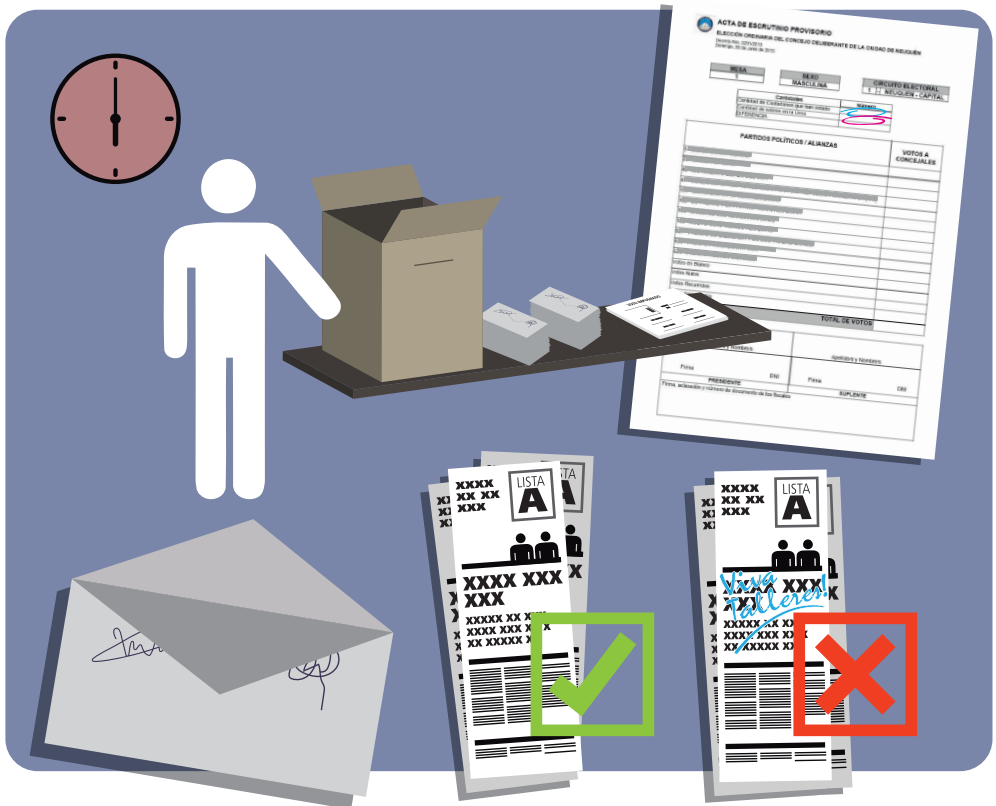
Dispondrá el cierre de la puerta de acceso al establecimiento, y permitirá votar a los ciudadanos que se encuentren esperando para emitir su voto. Cuando termine de votar el último elector de la fila, tachará en el padrón los nombres de los ciudadanos que no hayan votado, y asentará el número de los que si votaron al pie del Padrón y en el Acta de Escrutinio Provisorio.

## Escrutinio de Mesa

Las tareas de escrutinio no podrán iniciarse antes de las 18 horas. Los fiscales partidarios podrán observar.

Abrirá la Urna para contar los sobres, y asentará en el Acta de Escrutinio Provisorio el número obtenido ("Cantidad de Sobres en la Urna") y la diferencia, si hubiera, con el número de ciudadanos que han votado. Deberá separar los sobres de VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA, sin abrirlos, ya que estos sólo serán escrutados por la Junta Electoral Provincial.

Procederá a abrir los sobres, extraer las boletas y clasificarlos en voto válido, blanco, nulo o recurrido.



# Clasificación de los votos

**VÁLIDO** es el voto emitido mediante boleta oficializada aún cuando:

- Tenga tachaduras, agregados o sustituciones de candidatos, o esté parcialmente destruida, siempre que contenga el nombre completo del partido político o alianza, y la categoría de candidatos.

Si en un sobre hay dos o más boletas oficializadas que corresponden al mismo partido político o alianza, y categoría de candidatos, se computará una sola de ellas, destruyéndose las restantes.

**BLANCO** es un voto válido que no expresa preferencia por ninguna agrupación política. Se anota la cantidad en un casillero por separado. Un voto se considera en blanco cuando el sobre está vacío o contiene un trozo de papel de cualquier color sin inscripción alguna. En este caso, se considerará Voto en Blanco para TODAS las Categorías de cargos. Si en el sobre falta un cuerpo de boleta correspondiente a una categoría, se considerará Voto en Blanco SÓLO para esa categoría. Por ejemplo, si se eligen Gobernador y Diputados Provinciales y falta la boleta de Diputados, se contará voto blanco para esta categoría únicamente.

**NULO** es aquel emitido mediante:

- una boleta no oficializada, en papel de color con inscripciones o imágenes de cualquier tipo.
- una boleta oficializada que contiene inscripciones y/o leyendas de cualquier índole.
- una boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras no contenga por lo menos sin rotura o tachadura el nombre del partido político o alianza, y la categoría de candidatos a elegir.
- aquel que, junto con la boleta, incluya objetos extraños a ella (estampitas, monedas, etc.). Si se incluyen dos boletas de distinto partido político o alianza con diferentes candidatos también será nulo.

**RECURRIDO** es aquél cuya validez o nulidad es cuestionada por uno o más Fiscales Partidarios. El Fiscal deberá fundar su pedido con "expresión concreta de la causa". Los motivos se asentarán sumariamente en un formulario especial provisto a tal fin, que deberá ser firmado por el o los Fiscales recurrentes, consignando a su vez su nombre y apellido, número de documento, domicilio y partido político o alianza al que pertenece. Dicho formulario se adjuntará a la boleta y sobre respectivo. Este voto se anotará en el acta de cierre y será escrutado oportunamente por la Junta.

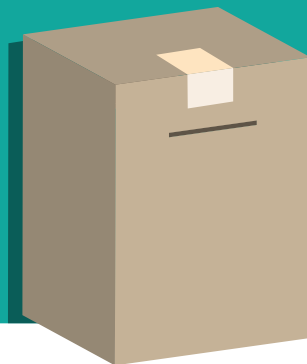
# Actas y Certificados de Escrutinio

Finalizada la tarea de escrutinio de mesa, el Presidente completará el acta impresa provista a tal fin, con todos los datos que allí se le requieren, en letras y números.

Entregará a los fiscales que lo soliciten un certificado de los resultados que constan en el acta, que se extenderá en formularios provistos a tal efecto.

Firmada el acta de escrutinio por las autoridades de la mesa y los fiscales presentes, el presidente introducirá en la URNA:

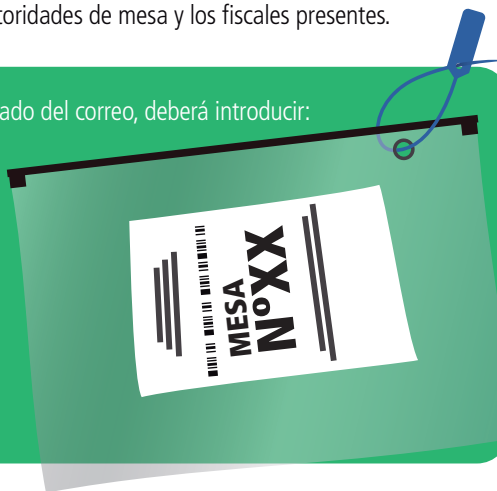
- Las boletas con votos válidos ordenadas por partidos.
- Un certificado de escrutinio.
- Telegrama de Presidente de Mesa en **DUPLICADO**.
- El padrón de mesa del suplente.
- Sobres con los votos recurridos.
- Sobre con los votos nulos.



Procederá a cerrar y lacrar la urna, colocando una faja especial que cubrirá totalmente la boca, tapa, frente y parte posterior de aquella, firmada por las autoridades de mesa y los fiscales presentes.

En el **BOLSIN TRANSPARENTE** que entregará al empleado del correo, deberá introducir:

- Acta de apertura y cierre (frente).
- Acta de escrutinio provisorio (dorso).
- Un certificado de escrutinio.
- Padrón de mesa de la autoridad titular.
- Sobre con Votos de Identidad Impugnada.
- Actas complementarias en papel romaní.
- Precintará el **BOLSÍN**.



Colectará las boletas no utilizadas, el material electoral sobrante (lapiceras, regla, etc. **NO COLOCAR BASURA**) y los colocará dentro de la **BOLSA KRAFT**.

Entregará al personal del correo el Telegrama del Presidente de Mesa **ORIGINAL**, el bolsín transparente, y la bolsa del correo precintada con la urna y la bolsa kraft dentro.

# COMICIOS PROVINCIALES 2019

## Boleta papel

---

INSTRUCTIVO PARA  
AUTORIDADES DE MESA



PODER JUDICIAL  
DE NEUQUÉN

Juzgado Electoral  
Provincial